Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 05 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, domiciliado en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Ana Isabel Mencia de Delorme, autorizada a suscribir el presente contrato según el Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 9236 /2012 por una parte y por la otra la firma **AUTOMOTOR S.A.**, con RUC N° 80001340-9, domiciliada en Avda. Gral Artigas N° 1921, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Nello Maffei, con cédula de identidad N° 451.361, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la **Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2012 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE GABINETE DEL MINISTRO"**, en lo que respecta al **LOTE N° 2** *"ISUZU D-max Año 2011 MOTOR 3000 TURBO INTERCOOLER"*, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE GABINETE DEL MINISTRO"** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) La letra del contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Condiciones Generales del Contrato;

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

(d) Las Condiciones Especiales del Contrato;

(e) Resolución MEC N° 9236 de fecha 22 de mayo de 2012 " Por la cual se Adjudica el Llamado a **Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2012 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE GABINETE DEL MINISTRO"**, del Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la suscripción de los contratos respectivos";

(f) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;

(g) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;

(h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC);**

(i) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 240 F.F. 10 y 30, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado ***por Resolución MEC N° 9236 de fecha 22 de mayo,*** para el **LOTE N° 2** *ISUZU D-max Año 2011 MOTOR 3000 TURBO INTERCOOLER",* por un Monto Total Mínimo de Gs. 6.870.000 **(Guaraníes Seis millones ochocientos setenta mil)** IVA Incluido, y un Monto Total Máximo de Gs. 13.740.000 **(Guaraníes Trece millones setecientos cuarenta mil)** IVA Incluido.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **240.540**.-

3.3. La modalidad es Contrato **ABIERTO.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2012 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE GABINETE DEL MINISTRO"** convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, según Resolución N° 4757 de fecha 17 de abril de 2012.
La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 9236 de fecha 22 de mayo de 2012 para el **LOTE N° 2** *"ISUZU D-max Año 2011 MOTOR 3000 TURBO INTERCOOLER".*

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato entrará en vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato, y se reproduce en el siguiente cuadro:

MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CANTIDAD
ISUZU	D-MAX	2011	3000 TURBO INTERCOOLER	8

LOTE 2 - ITEM 1 - ISUZU-Dmax Año 2011 MOTOR 3000 TURBO INTERCOOLER						
Item	Código de Catálogo	Descripción	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Precio Total Mínimo (IVA Incluido)	Precio Total Máximo (IVA Incluido)
1	*78180101-014*	*MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR*	1	8	6.870.000	13.740.000
			MONTO TOTAL		6.870.000	13.740.000

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

6.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Se retendrá el 0,4 % (Ley N° 2051/03) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, de acuerdo a lo establecido en el PBC. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La presentación de los servicios se llevara a cabo de la siguiente manera:

La contratante se comunicará con el contratista, a los efectos de informar de la existencia de un problema mecánico o eventualmente, para solicitar un diagnostico para el estado de la carrocería y/o funcionamiento mecánico, eléctrico u otras partes, componentes o accesorios del vehículo para proponer su mantenimiento, reparación o expandir sus aplicaciones.

Luego de la verificación final del vehículo afectado, el contratista presentará a la contratante, un presupuesto con repuestos incluidos cuyos costos deberán estar de acuerdo con su oferta para su aceptación por la contratante en Oliva e/14 de mayo edificio Principado.

El contratista del servicio deberá respetar los términos y condiciones del contrato, utilizando partes, repuestos y otros materiales nuevos y apropiados al modelo y marca del vehículo.

En el momento de la entrega de los vehículos a la contratante los mismos deberán estar lavados y aspirados.

El plazo máximo para la prestación de los servicios es de quince (15) días corridos a partir de la recepción de la orden de servicios emitida por la Dirección Administrativa.

Para la recepción de los vehículos se emitirá un acta de conformidad de los trabajos realizados, la cual será emitida por el Departamento de Transporte y refrendada por la Dirección Administrativa. Si los vehículos contienen algún desperfecto en el momento de la recepción, los mismos no serán recepcionados, para lo cual se emitirá un acta de inconformidad con los trabajos realizados, por parte del Departamento de Transporte y refrendada por la Dirección Administrativa.

El plazo para la reposición de los trabajos defectuosos no será mayor al de 2 días corridos.

La contratista deberá hacer entregas de los bienes y/o servicios en el Departamento de Transporte del MEC sitio Pettirossi casi Capitán Figari.

Lote	Descripción del Servicio	Unidad de medida del Servicio	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
2	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	Unidad	En los talleres de la contratista	Quince (15) días corridos a partir de la recepción de la orden de servicios emitida por la Dirección Administrativa.

Los trabajos realizados contarán con una garantía de 6 seis meses. Si dentro de este periodo surgieran desperfectos en las tareas realizadas, la contratista deberá reparar las unidades sin costo adicional.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No Aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Las garantías a ser otorgadas por el contratista para el correcto y adecuado suministro de los bienes adjudicados son las establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los bienes se realicen dentro del citado plazo.
A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

(b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido.

La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, mediante nota emitida por la Dirección Administrativa, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los Servicios.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
El valor de las Multas por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro del bienes adjudicado en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor del bien efectivamente no proveído, por cada tres días de atraso (días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los bienes y servicios a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 9236 de fecha 22 de mayo de 2012 para el **LOTE N° 2** *"ISUZU D-max Año 2011 MOTOR 3000 TURBO INTERCOOLER"*.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Especificaciones Técnicas

LOTE 2 - ITEM 1 – ISUZU D-max Año 2011 MOTOR 3000 TURBO INTERCOOLER					
Ítem	Código Catálogo	DESCRIPCIÓN	Cant. Mínima	U.M.	Presentación
1	*78180101-014*	*MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR*			
1.1	78180101-014	Cambio Aceite Motor (completo)	1	unidad	evento
1.2	78180101-014	Cambio Filtro de combustible	1	unidad	evento
1.3	78180101-014	Cambio Filtro de aceite	1	unidad	evento
1.4	78180101-014	Cambio Filtro de aire	1	unidad	evento
2.1	78180101-006	Pastillas de frenos	1	unidad	evento
2.2	78180101-006	Discos de frenos - ambos	1	unidad	evento
2.3	78180101-006	Fibras de freno - ambos	1	unidad	evento
2.4	78180101-006	Mano de Obra	1	unidad	evento

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

13.2. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista.

En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

13.3 RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,

Director
AUTOMOTOR S.A.

Director General

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

13.4.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

13.5. TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

14. LEYES Y REGLAMENTOS

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

15. RESPONSABILIDAD CIVIL

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

16. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La recepción de los bienes, prestación de los servicios y la consecuente ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

17. LUGAR DE FIRMA DEL CONTRATO.

El Contrato será firmado en la Oficina de la Dirección de Contratación del MEC ante las personas autorizadas por la Directora de Contratación del MEC para el efecto.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo de 2012.-

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

AUTOMOTOR S.A.
CONTRATISTA

Lic. ANA ISABEL MENCIA de DELORME
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE